

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 70305

Ref. Expediente N° SD2025/0016456

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 26 de febrero de 2025, PRISMATECH EMS S.A.S., presentó la solicitud de registro de la Marca **Prisma Care** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 7588 de 21 de mayo de 2025, se requirió a PRISMATECH EMS S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con la denominación del signo señalada en la solicitud dado que no coincide en la etiqueta aportada. En concreto la denominación del signo es PRISMA CARE sin embargo en la etiqueta aportada se evidencia la denominación P PRISMA THERAPY.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 21 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que el solicitante manifestó que la denominación del signo es PRISMA CARE pero **no** aportó una nueva etiqueta que coincidiera con tal denominación. Por el contrario, el solicitante manifestó *“no se anexará ninguna etiqueta y que se mantendrá únicamente la denominación “PRISMA CARE”*.

Etiqueta aportada:



Bajo lo anterior, es claro que la denominación, “Prisma Care” continua sin corresponder con la etiqueta aportada por lo cual, la respuesta no satisfizo lo requerido.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

Resolución N° 70305

Ref. Expediente N° SD2025/0016456

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a PRISMATECH EMS SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 12 de septiembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS